

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 321

Privación Patria Potestad

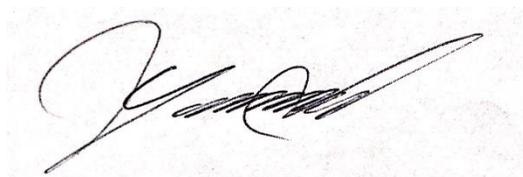
Demandante: Martha Isabel Piñeros Forero

Demandado: José William Bermúdez Gutiérrez

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. El poder y la demanda deben venir dirigidos a los Jueces de Familia de esta ciudad y en el primer documento mencionado, debe referirse el nombre del menor objeto de esta demanda.
2. Indíquese la ciudad en donde se encuentra domiciliado el menor [REDACTED]

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 081 DE HOY 26/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario